	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021


## **POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

### **INTRODUCCIÓN**

Nueva Era Soluciones S.A.S. identificada con NIT. 830.037.278-1, en adelante NES y con domicilio principal en el municipio de Cota Cundinamarca, Autopista Medellín Kilómetro 2, Parque Empresarial Tecnológico Torre A Piso 3, fue constituida mediante Escritura Pública No. 0006338 de la Notaria 19 de Bogotá D.C. de fecha 26 de agosto de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 14 de octubre de 1997, bajo el registro No. 00606217 del Libro IX. Su objeto social es la comercialización de equipos de cómputo y tecnología con sus correspondientes servicios asociados.

NES, se encuentra sometida a la vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Básica Jurídica de 2017 modificada en el capítulo X a través de la circular externa No. 100-000016 de 2020, procede con la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) también llamado SAGRILAFT, que le permita alcanzar los objetivos estratégicos y garantizar la transparencia de todas las operaciones que realiza la organización.


1. **OBJETIVO** Definir los lineamientos a seguir en materia de Gestión del Riesgo LA/FT/ FPADM (en adelante, política SAGRILAFT), con el fin de minimizar los riesgos que a través de las operaciones de NES, ingresen recursos provenientes del lavado de activos, financiación del terrorismo y para la proliferación de armas de destrucción masiva o que, indirectamente, se articulen herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.
2. **ALCANCE** La política SAGRILAFT aplica para todos los trabajadores directos de NES, bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones de la

	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

empresa, en sus domicilios o en cualquier otra locación, contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación.

**3. ROLES Y RESPONSABILIDADES** Se establecen las responsabilidades en las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de NES para la implementación y divulgación de la política SAGRILAFT:

- **Junta Directiva.** Dentro de las responsabilidades relacionadas con la adopción de la política de Gestión del Riesgo SAGRILAF, la Junta Directiva de NES se encarga de aprobar y requerir al Oficial de Cumplimiento la revisión periódica del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Representante Legal.** Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta de accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- **Oficial de Cumplimiento.** Se encarga de preparar las políticas y procedimientos necesarios para prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva para que sean estudiadas por el representante legal y, posteriormente, pasen a aprobación de la Junta de Accionistas.
- **Colaboradores NES.** Todos los trabajadores directos de la empresa, tienen la obligación de contribuir con la implementación y el cumplimiento de la política de Gestión del Riesgo SAGRILAFT, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- **Terceros.** A los clientes, proveedores, contratistas y otros terceros, en su relacionamiento con NES, también les aplica la política de Gestión del Riesgo SAGRILAFT y por lo tanto serán los trabajadores directos, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y que sea cometido por un tercero.


	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFI</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

**4. SANCIONES** De acuerdo a la normatividad vigente en la Circular Básica Jurídica de 2017 modificada en el capítulo X a través de la circular externa No. 100-000016 de 2020, que reglamenta la implementación del SAGRILAFI, señala que el incumplimiento de las órdenes e instrucciones por cualquiera de las contrapartes identificadas en el manual de procedimientos dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a NES.


- **Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores**, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.
- **Colaboradores NES**, incumplimientos en los procedimientos, normas descritas en la presente política y por acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de NES, se considerarán como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de NES, sin eximir lo que su actuar puede conllevar a la aplicación de otros Regímenes Sancionatorios como el penal.

**5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFI:** Para un adecuado funcionamiento de la política SAGRILAFI, NES implementa los siguientes lineamientos que deben ser cumplidos por los accionistas, equipo directivo, colaboradores NES, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la organización y, que se describen a continuación:

- a. **Prevalencia de la política SAGRILAFI sobre el logro de las metas comerciales.** NES comprometido con la adecuada implementación de dicha política, dará prioridad a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.

	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

- b. **Aceptación y vinculación, negociación y/o contratación de clientes y otras contrapartes.** NES no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas. En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.
- c. **Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.** NES auditará por lo menos una vez al año a los accionistas, equipo directivo, colaboradores NES, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la organización, con el fin de vigilar, controlar y detectar posibles operaciones inusuales y/o sospechosas.
- d. **Pagos y recaudos.** Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes y/o los proveedores, deberán hacerse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato. Se exceptúan aquellos pagos y recaudos que previamente se hayan establecido y cuyos lineamientos se encuentran en la Política de Vinculación de Clientes y Proveedores.
- e. **Documentación para validación LA/FT/FPADM.** Cada vez que se suscriba, modifique, renueve (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es, en el formato de vinculación y/o actualización establecida para cada contraparte.

 <p><b>nes</b> Nueva Era Soluciones Innovación y Respaldo</p>	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021


- f. **Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y/o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser para el área comercial contratos, órdenes de compra o cotizaciones, y para el área de compras el consecutivo de las órdenes de compra o de servicio generado por el sistema integrado “Salomón” y/o el recibido por el proveedor. Estos soportes documentales servirán a NES para verificar la trazabilidad del negocio y el seguimiento del proceso conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILAFT.
- g. **Conservación de documentos soporte.** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## **6. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT**

Teniendo en cuenta que NES cuenta con una Política de Vinculación de Clientes y proveedores, dentro de las excepciones que se contemplan a la verificación de la identidad de la contraparte se encuentran las siguientes:

- Clientes plataformas tecnológicas (virtuales)
- Clientes nuevos cuantías mínimas
- Proveedores plataformas tecnológicas (virtuales)
- Proveedores nuevos cuantías mínimas

- 7. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS** Los terceros (accionistas, colaboradores NES, clientes y proveedores) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con NES, deberán ser consultados en listas restrictivas como mínimo una vez al año. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento asignará

	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021


a las siguientes áreas para que puedan realizar la verificación respectiva, de acuerdo al relacionamiento que tengan con cada tercero (Dirección Comercial, Coordinación de Gestión Humana, Compras). Una vez efectuada la verificación en listas, si se llegase a presentar algún reporte sospechoso (ROS), el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien revalidará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso. En caso de que el reporte sospechoso (ROS) sea confirmado por el Oficial de Cumplimiento, será reportado a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

**8. PLAN DE MEJORA** En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya sido identificada de manera oportuna por el Oficial de Cumplimiento, deberá ser corregida de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta el representante legal y la Junta de Accionistas. En todo caso, se adoptará un plan de mejora, garantizando que se ha controlado el riesgo y una lección aprendida, para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles. Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores NES, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

**9. DIVULGACIÓN DE LA POLITICA Y SUS LINEAMIENTO** El área de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento deberán velar por la difusión de las políticas y lineamientos de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, mediante los canales de divulgación definidos por NES.

**a. Nivel Interno**

- Correo electrónico corporativo, entrega de folletos o ejemplares en los procesos de inducción, reinducción y debe quedar constancia escrita y firmada del recibo de la citada documentación.

 <p><b>nes</b> Nueva Era Soluciones Innovación y Respaldo</p>	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021


- Publicación en Pagina WEB o lugar de acceso público de la política, lineamientos, manual y procedimientos para la constante consulta de los colaboradores.
- Efectuar evaluaciones para determinar la lectura y comprensión de las políticas por parte de los colaboradores dentro de los respectivos programas de capacitación e inducción.

**b. Nivel Externo**

- En el proceso de vinculación de clientes, proveedores u otros terceros, NES remite copia de la política SAGRILAFT, la cual debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción del formato enviado para tal fin, el cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con NES.
- En los portales web de NES, se encuentra publicada la política SAGRILAFT, con acceso público a todos los grupos de interés


**10. DEFINICIONES:** Para efectos del presente Capítulo X, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X. Debida
- **Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.


 <p><b>nes</b> Nueva Era Soluciones Innovación y Respaldo</p>	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

- **Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando esto último sea aplicable.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **GAFI:** Es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.




 <p><b>nes</b> Nueva Era Soluciones Innovación y Respaldo</p>	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021


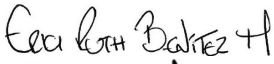
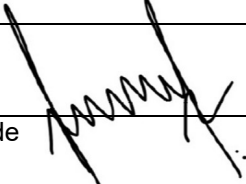
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada<sup>4</sup> por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM /FPADM en el sujeto obligado.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- **PEP (Personas Expuestas Políticamente):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, creada por la ley 526 de 1999 y reglamentada por el decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Señales de Alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con la que la empresa se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:
- **Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que la empresa realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- **Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

 <b>Nueva Era Soluciones</b> <small>Innovación y Respaldo</small>	<b>NUEVA ERA SOLUCIONES SAS</b>		
	<b>POLITICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>		
	<b>CODIGO:</b> SGR-D-003	<b>VERSION:</b> 01	<b>FECHA:</b> 06-08-2021

## 11. FIRMAS

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaboró	MARIA BRACHO URBINA	Oficial Cumplimiento	
Revisó	ERICA BENITEZ MAHECHA	Dir. Administrativo	
Aprobó	ANDRES REY MENDEZ	Gerente General	
Aprobación	Por parte de la Junta de Accionistas mediante Acta No. 44 de fecha 27 de Agosto de 2021		

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
06-08-2021	01	Creación Inicial

Los lineamientos de la política de Gestión del Riesgo que se presentan en éste documento no eximen al Sistema SAGRILAFT y a los encargados de su administración de presentar otras que estime convenientes al momento de vincular los procesos y procedimientos relacionados con la implementación del SAGRILAFT.